

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## DECRETO

Murcia, 17 de enero de 2017

LIBRO DE RESOLUCIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del  
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la  
Oficina del Gobierno Municipal

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 8 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia en cuanto a que las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a su entrada en vigor se encontrasen vigentes quedarán prorrogadas por un plazo mínimo de ocho y máximo de doce años.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documento Administrativos para el año 2017 fija el precio por renovación de la licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase en la cantidad de 44,90.-€.

**CONSIDERANDO** que la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, en su artículo 27 obliga a los que resulten sujetos pasivos para poder ejercer cualquier tipo de venta a hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

**CONSIDERANDO** el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia en cuanto a los requisitos que se deberán observar, en cuanto al vendedor, para la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Por la presente, vista la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de 18 de Junio de 2015.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Prorrogar en el año 2017 las licencias concedidas para la venta ambulante en los mercados semanales del municipio de Murcia vigentes, tanto al momento de la entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de Julio, estos es, el 8 de julio de 2014, como las concedidas con posterioridad para el ejercicio de la venta en 2014.

**SEGUNDO .-** Condicionar la citada prórroga a que los interesados, con anterioridad al 28 de febrero de 2017, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Los establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Murcia:

Para los vendedores:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del I.A.E.

- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la U.E. y justificante de estar al corriente de pago.
- Poseer el carnet profesional del comercio ambulante.
- En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo.

Para los productores:

- Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago ó régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la U.E.
- Certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que se obtienen los productos ó equivalente, y, en el supuesto de que las ostenten en arrendamiento, copia del contrato.

A estos efectos, bastará la presentación de la Declaración Responsable, donde hagan constar que cumplen con los requisitos mencionados con anterioridad..

- 2) Justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente al ejercicio de 2017.
- 3) Encontrarse al corriente en el pago tributos con la Hacienda Municipal. A estos efectos, recibida la instancia y acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos, se procederá a comprobar su cumplimiento de oficio.

**TERCERO.-** Dar publicidad de la presente resolución mediante la publicación en la página web municipal y la inserción de los oportunos anuncios en los medios de comunicación locales.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Asociación de Vendedores Ambulantes de Murcia y Servicio de Inspección de mercados para su conocimiento y efectos oportunos.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA  
DE COMERCIO, ORGANIZACION  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Fdo. Maria del Carmen Pelegrín García